

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, GR SOLUCIONES INTELIGENTES DE ENERGIA SA DE CV. REPRESENTADA EN ESTE MISMO ACTO POR JENNIFFER HOFFMANN LANDAETA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y, POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. SANDRA GABRIELA CORTINES TAPIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE VINCULACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA" Y "LA UNIVERSIDAD" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD".

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad Jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al decreto gubernamental, artículo 1° del decreto número 103, mediante el cual se creó, el Organismo Público Descentralizado Universidad Politécnica del Estado de Guerrero, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero, en fecha 14 de julio del 2009.

2. Que tiene como objeto el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, conforme a los planes y programas de estudio vigentes, acreditados por las autoridades correspondientes, prestando servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de organizaciones de la región y del estado.

3. Que la Lic. Sandra Gabriela Cortines Tapia, Directora de Vinculación de "LA UNIVERSIDAD", cuenta con las atribuciones y facultades para celebrar el presente Convenio, conforme al nombramiento de fecha 16 de agosto de 2017, otorgado por el Lic. José Luis Patiño Soberanis, Rector de la Universidad Politécnica del Estado de Guerrero.

4. Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

5.- Tiene interés en celebrar el presente Convenio para la prestación de Estancias y Estadía de sus estudiantes.

6. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a informar a su alumnado, que las Estancias y Estadía son actividades **QUE EN NINGUN CASO SE ESTABLECE UNA RELACION LABORAL**. Por tanto, "LA UNIVERSIDAD", ampara a sus alumnos a través de su seguro facultativo.

7. Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", durante su estancia en "LA EMPRESA", habrán de observar y respetar en todo momento, el Reglamento Interior de Trabajo que rige al personal de "LA EMPRESA", así como el Interior que "LA EMPRESA" tenga dispuesto.

8. "LA UNIVERSIDAD" designa como responsable de coordinar los esfuerzos relativos a este convenio, al Lic. Cristian Vidal Figueroa Loza, Jefe de Departamento de Estancias y Estadía de esta Institución. Esta persona será la encargada de la correcta y oportuna comunicación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA", y tendrá la responsabilidad de supervisar el correcto cumplimiento de las Estancias y Estadía por parte de los alumnos. En caso de presentar cualquier anomalía, será quien deberá tener conocimiento a fin de tomar las medidas pertinentes de común acuerdo con "LA EMPRESA".

9.- Señalar como su domicilio legal el ubicado en Carretera Federal Iguala – Taxco, KM 105 Puente Campuzano, Taxco de Alarcón, Guerrero. C. P. 40321.

II "DECLARA LA EMPRESA"

1.- Que es una Empresa legalmente constituida, dotada de personalidad Jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al acta constitutiva no 4031 por el Lic, Gustavo Guzman Merino notario publico 26, el 26 de Mayo del 2012 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2.- Que tiene como objeto compra, venta e integración de productos de energía renovable

3.- Que el C. Jenniffer Hoffman Landaeta, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente instrumento.

4.- Que señala como domicilio el ubicado en Boulevard Bosques de San Isidro 1847-22, Fraccionamiento Bosque Loft, Zapopan, Jalisco.

II AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración, con el objeto de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que estudiantes y pasantes de " LA UNIVERSIDAD", tengan la oportunidad de poner en práctica las competencias adquiridas en el aula, mediante la realización de sus estancias y estadía en "LA EMPRESA".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES